

ORDENANZA N° **13489**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Convenio Marco de Colaboración, suscripto con fecha 14 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Córdoba, representada por el Señor Intendente, Dr. Daniel Alejandro PASSERINI, y la Municipalidad de Reconquista, representada por el Señor Intendente, Amadeo Enrique VALLEJOS; el que como Anexo Único con dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



SANDRA TRIGO
PRESIDENTA PROVISORIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



AB SANTIAGO CAPDEVILA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
A CARGO DE OFICIALÍA MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

13489

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECONQUISTA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba –en adelante, “**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**”–, representada por el Intendente, Dr. Daniel Alejandro Passerini, con domicilio legal en Av. Marcelo T. de Alvear N° 120 de la ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista –en adelante, “**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**”–, representada por el Intendente, Sr. Amadeo Enrique Vallejos, con domicilio legal en calle San Martín N° 1077 de la Ciudad de Reconquista, en adelante, las “**PARTES**”, considerando:

ANTECEDENTES

Que ambas PARTES consideran necesario diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio tecnológico, cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que, es misión de los firmantes delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

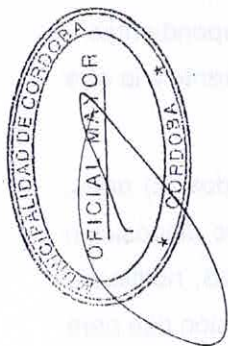
Que el intercambio de experiencias y buenas prácticas fortalece el vínculo de hermandad entre las ciudades y permite su desarrollo y el de la región, promoviendo proyectos de promoción conjunta y sustentabilidad.

Por ello, las PARTES suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio Marco, el cual se rige por:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El objeto del presente convenio es la cooperación y colaboración mutua y la alianza estratégica entre las PARTES, para la articulación de acciones vinculadas a modernización, desarrollo sustentable y sostenible, y seguridad, contribuyendo a la consolidación de la actividad socio-cultural, educativa y económica de las ciudades.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del presente




MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




SANDRA TRIGO
PRESIDENTA PROVISORIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

13489




AB. SANTIAGO CAPDEVILA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
A CARGO DE OFICIALÍA MAIOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

Convenio Marco son:

- a) Intercambiar conocimiento e interactuar en materia de desarrollo sustentable y modernización de áreas de gobierno, con eje la transformación digital y su aprovechamiento socio – económico;

- b) Generar estrategias de promoción y fortalecimiento de la integración regional en materia de modernización y transferencia tecnológica en las diferentes áreas de gobierno;

- c) Cooperar para el desarrollo de políticas públicas que mejoren los servicios de seguridad brindados a la comunidad, e

- d) Intercambiar experiencias en políticas públicas para el desarrollo regional.

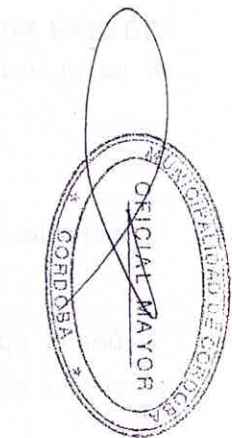
SEGUNDA: GRATUIDAD. La suscripción del presente Convenio Marco no implica costo, erogación o gasto alguno para las **PARTES**, por sí mismo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones específicas a desarrollarse sobre asuntos de interés, conforme este Convenio Marco, deben instrumentarse a través de Convenios Específicos, de carácter complementario, con las especificaciones de objeto, lugar, fecha, plazos y duración, responsables, a cargo, personas e instituciones implicadas, recursos y medios disponibles, parámetros de control de cumplimiento y demás aspectos pertinentes.

CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio Marco no impide que las **PARTES**, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

QUINTA: AUTONOMIA. Las **PARTES** mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio Marco no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre **PARTES** como con dependientes – o quienes estos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas.

SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Convenio Marco es de dos (2) años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo disposición en contrario –unilateral o conjunta– de cualquiera de las **PARTES**, notificada formalmente con treinta (30) días corridos de antelación. Igual previsión rige para



MICHEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



SANDRA TRIGO
PRESIDENTA PROVISORIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

13489




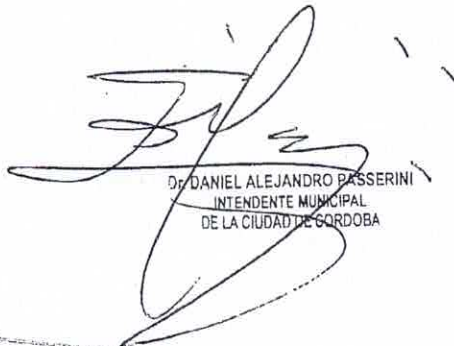
AB. SANTIAGO CAPDEVILA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
A CARGO DE OFICIALIA MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CORDOBA

la rescisión anticipada unilateral. En ninguno de los casos hay obligación de indemnizar, ni afecta los Convenios Especificos o las acciones concretas que se hubieran concertado y se encontrasen en curso de ejecución.

SÉPTIMA: DIFERENDOS. Las **PARTES** se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio Marco, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso de no alcanzar una solución consensuada, las **PARTES** acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.


OCTAVA: DOMICILIOS. Las **PARTES** constituyen domicilio en los lugares consignados en el encabezado del presente Convenio Marco, a todos los efectos legales derivados del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no se hayan modificado y notificado tal circunstancia.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.



D. DANIEL ALEJANDRO BASSERINI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CERTIFICO: que la presente
es copia fiel del original.
OFICIALIA MAYOR D.E.
Córdoba, 05 AGO 2024




JESSICA R. VALENTINI
ABOGADA
Oficial Mayor de D.E.
Municipalidad de Córdoba


MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




SANDRA TRIGO
PRESIDENTA PROVISORIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

13489




AB. SANTIAGO CAPDEVILA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
A CARGO DE OFICIALIA MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

